

Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/SL/AVG
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Informe BBRR Expte.23/2021
becas Ordenación Territorio

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Secretaría General Técnica
c/Pablo Picasso, 6
41018 SEVILLA

Con fecha 16 abril de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, al proyecto de «*Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como con la planificación, análisis e inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, y se efectúa su convocatoria para el año 2021*», al que se acompaña la correspondiente memoria económica.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquella, el cual se considera parte integrante de las mismas, y un cuadro resumen en el que se concretan las particularidades de las subvenciones que son objeto de regulación.

Con carácter previo, debe advertirse lo siguiente:

1. Respecto a la convocatoria de las becas para el período 2021-2022 que se contiene en la disposición adicional tercera del proyecto de orden de bases reguladoras, que conforme a lo previsto en el artículo 120 bis TRLGHP y en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, el órgano gestor debe tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por las cuantías máximas del crédito en ellas fijadas, y someterlo a la fiscalización previa de la Intervención competente.

Por ello, si la convocatoria de las becas se mantuviese, a pesar de la recomendación en contra de la publicación conjunta de bases reguladoras y convocatoria, contenida en el número 3 de la instrucción Tercera de la Instrucción Conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/04/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7A766XMG33VMCSCPCZD7DK4WR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá remitirse a la Intervención Delegada en la Consejería, a efectos de su fiscalización, el expediente de gasto correspondiente a la convocatoria, con carácter previo a la publicación de las bases reguladoras en BOJA.

2. Por otro lado, respecto a la actividad subvencionada, deberá describirse en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras tanto la duración de las becas y la posibilidad de su prórroga, como el lugar y los centros directivos en los que serán desarrolladas, ya que estos datos son parte esencial tanto en la determinación del objeto de las subvenciones, como en la concreción de su importe, siendo el objeto y la cuantía de las subvenciones contenido mínimo de las bases reguladoras conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 9 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2018, de 4 de mayo.

3. Respecto a la cuantía de las becas, deberá recogerse expresamente en el apartado 5.a) del cuadro resumen, el importe exacto destinado a las asignaciones mensuales y el importe destinado a los gastos extraordinarios que se han definido en el apartado 2.a), cuando deberían figurar en el apartado 5.c) 1°.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

La disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, estableció la obligación para las Consejerías de la Junta de Andalucía de proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico de para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable, que los mismos deberán cumplir.

En su virtud, por Orden de 10 de julio de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024, que contempla en el área de Vivienda, dentro del objetivo estratégico de "*Fomento de la investigación e innovación en materia de vivienda, arquitectura y ciudad*" la línea de ayudas reguladas por Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura.

En cambio, no contempla el citado plan estratégico en el área de infraestructuras y movilidad ni en el área de ordenación del territorio y urbanismo, las becas de formación, investigación y apoyo en las materias competencia de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/04/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7A766XMG33VMCSCPCZD7DK4WR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del Territorio, que ahora se regulan, por lo que deberá aquél actualizarse incluyendo esta nueva línea de becas, conforme a lo previsto en su apartado 6. *Actualización, Evaluación y Seguimiento*.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las becas que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Los requisitos que se han consignado en el citado Anexo responden a los que figuran en el apartado 4 (personas beneficiarias), apartados 1 y 2 (actividad subvencionada) y apartado 14 (documentación), del cuadro resumen del proyecto informado, debiendo observarse lo siguiente:

- El requisito respecto a las personas beneficiarias consignado en el punto g) del apartado 4.a).2º del cuadro resumen: “*los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente al momento de la convocatoria*”, debe ser aclarado, ya que no se alcanza a entender a qué puede referirse y podría generar inseguridad jurídica.
- El contenido del apartado 4.b) del cuadro resumen “*todos los requisitos del apartado 4.a).2º deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el período de desarrollo de la beca*” es incongruente con los requisitos definidos en el apartado 4.a).2º, donde se establece con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria el requisito de edad, y con referencia a la fecha de presentación de la solicitud, el requisito de titulación, por lo que deberá corregirse.

Se advierte por último, del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago están reguladas en el apartado 24 del cuadro resumen, previéndose una sola forma de pago (24.a), previa justificación y fraccionado mediante pagos

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/04/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7A766XMG33VMCSCPCZD7DK4WR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada (24. a). 1º).

Es en este apartado donde debe consignarse en su caso, el importe y frecuencia de los pagos fraccionados que en el proyecto figuran en el apartado 26.f).4º, así como el importe de los pagos por gastos extraordinarios que hayan sido realizados y justificados.

d) Plazo y forma de justificación.

En el apartado 23.b) 3º del cuadro resumen, se establecen como obligaciones específicas para la persona beneficiaria, la de *cumplir el régimen de formación investigación y apoyo que establezca la persona responsable del centro directivo correspondiente, y la de presentar en el último mes de vigencia de la beca, una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*

El apartado 26.a) referido a la justificación de la subvención, dispone respecto a las asignaciones mensuales que *“durante todo el período de disfrute de la beca se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de la beca.* Respecto a *los gastos extraordinarios a los que se refiere el apartado 2. a) 2, se justificarán en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización o contratación de los mismos.*

Por su parte en el apartado 26.f) del cuadro resumen, se han establecido erróneamente dos modalidades de justificación, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (26.f).1º) y la justificación a través de módulos (26.f).4º), que no procede en el caso de becas con pagos fraccionados previa justificación del cumplimiento de su objeto, por no concurrir el requisito previsto para el establecimiento de un régimen de concesión y justificación por módulos, en el artículo 76.1.a) del Reglamento de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ya que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización no son medibles en unidades físicas.

Debe modificarse, en consecuencia, el régimen de justificación que figura en el proyecto de bases, conforme a lo indicado.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/04/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7A766XMG33VMCSCPCZD7DK4WR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO CON LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS E INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA¹

		1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBEJ. de G.I.R.O.	
BASES REGULADORAS		(Denominación)			
LINEA DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA		(Debe completarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA		N.º SUBEJ. de G.I.R.O.	N.º SUBEJ. de G.I.R.O.		
ENTIDAD COLABORADORA		SI			
		NO			
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS		En plazo			
		Extermedias			
		Subvenidas			
		NO subvenidas			
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN					
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS					
N.º DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE					
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES		(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL		(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES		SI			
		NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA		(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN¹					
		SI	NO	NO APLICA	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ¹
2.1 REQUISITOS GENERALES					
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA					
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA					
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD					
IDENTIDAD					
REPRESENTACIÓN					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 39/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116, 5.º TR.LGHP					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA					
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL					
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
ALTA EN I.A.E. AL CORRIENTE O EXENTIVA					
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA					
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTADUOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE					
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD O INCOMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA					
OTROS REQUISITOS ¹					

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA	
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES			
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una persona física con vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía				
	Es una persona física que ha nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía				
	Es una persona física de nacionalidad española o descendiente de persona con nacionalidad española, que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía				
	A la fecha de publicación de la convocatoria, no ha cumplido la edad indicada en los siguientes supuestos:	41 años			
		38 años			
	36 años	Está afectada por una discapacidad igual o superior al 65% y ha reducido la carga estiva durante los años de formación universitaria anteriores a la publicación de la convocatoria			
		Ha estado dedicada al cuidado de personas dependientes a su cargo durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria			
	No se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores				
	Licenciatura, Grado oficial, Máster oficial o Doctorado por el que se adquiera competencias profesionales en arquitectura, construcción, ingeniería de caminos, canales y puertos, derecho y geografía				
	La titulación se ha obtenido en los siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria				
El título oficial ha sido expedido conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales					
El título es extranjero y está homologado por la autoridad administrativa o educativa correspondiente					
Academia de conocimientos del idioma inglés o francés, a partir del nivel intermedio o equivalente al B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas					
No ha sido beneficiaria de una beca de formación en el mismo ámbito de la Junta de Andalucía					
No ha sido sancionada mediante expediente disciplinario con separación del servicio, por ninguna Administración Pública					
Otros requisitos*					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Realización de una beca de formación, investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística, en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y los centros directivos adscritos				
Otros requisitos*	Realización de una beca de formación, investigación y apoyo en las materias curriculares del título universitario oficial y a la que se pondrá en marcha en el mismo, calculada de 1 a 4 o de 0 a 10, así como la fecha de finalización de los estudios con equivalentes a dicha titulación				
Otros requisitos*	Documentación acreditativa del conocimiento de otros idiomas distintos al presentado como requisito, títulos emitidos por escuelas oficiales de idiomas, institutos de idiomas de Universidades, organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria				
Otros requisitos*	Documentación acreditativa de la formación específica sobre la temática de la beca, con indicación del número de horas				
Otros requisitos*	Documentación acreditativa de la experiencia alegada, expresada por períodos				
Otros requisitos*	Documentación acreditativa del reconocimiento y/o participación en actividades, alegadas (certificación de entidades organizadoras, catálogos, programas, publicaciones con ISBN, ...)				
Otros requisitos*	Curriculum vitae o documentación acreditativa de los méritos alegados				
Otros requisitos*					

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*

SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse las distintas asignaciones para las que se solicita la beca y su duración, de conformidad con el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
PROPUESTA CONCESION	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse las distintas asignaciones que comprende la beca y su duración, de conformidad con los artículos 5 y 6 de las bases reguladoras)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo* y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(5) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/04/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7A766XMG33VMCSCPCZD7DK4WR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	